



Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2023-00018-00**

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento la información aportada por la progenitora LEYDI JOHANA LARA DÍAZ, así como la historia clínica psicológica del menor DIEGO ALEJANDRO SERRADA LARA, de la IPS Clínica Más Mente.

II. De otro lado, respecto al *petitum* que por parte del Juzgado se inste al progenitor del menor JAVIER ERNESTO, a fin de que manifieste a la memorialista con antelación toda actuación que conlleve trato del menor; tiene el susodicho Juez para precisar que de acuerdo al Núm. 4° de la parte resolutive de la Sentencia Nro. 161 del 1° septiembre de 2023, son los ascendientes del pequeño involucrados quienes deberán acudir a los mecanismos que se encuentren a su alcance para que prime la relación de trato cordial entre ellos; pues para éste Juzgador resulta imposible que frente a cada acercamiento que deben realizar los padres ha de intervenir como autoridad, habida cuenta que le incumbe a éstos tener como faro que son ellos como adultos responsables, los que en últimas toman las decisiones con respecto a su menor hijo en común, tal y como se estableciera en la pretérita sentencia.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**  
Juez

Firmado Por:  
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e6890260c073edd40721fb720cb0efc5669bbd86f209b9268df71596508e4a**

Documento generado en 27/10/2023 04:11:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**